



**ACUERDO No. CSJVAA24-6
(31 de Enero de 2024).**

“Por medio del cual se disminuye temporalmente del reparto de acciones de tutela de primera instancia a los Juzgados 1°, 2° y 3° Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali y se dictan otras disposiciones.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las previstas en el numeral 2° del artículo 101 de la Ley 270/96 L.E.A.J., y el artículo 6° del Acuerdo No. PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, según lo aprobado en la sesión ordinaria del 30 de enero del 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior de la Judicatura en uso de sus facultades legales expidió el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17.08.2016, mediante el cual delegó unas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura, entre otras, la consagrada en el artículo 6° que dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 6°. Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.”

Que conforme a lo expuesto, la competencia para adoptar medidas de disminución o exoneración temporal del reparto de los Despachos Judiciales de los Distritos Judiciales de Cali y Buga es del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, quien por Acto Administrativo decidirá lo correspondiente, con fundamento entre otros aspectos, en el análisis de reportes estadísticos que se registren en el aplicativo del sistema SIERJU y en los informes de reparto que presentaron los Despachos.

Que el Señor Director de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, ha elevado múltiples solicitudes de apoyo a estos Juzgados fundamentando sus requerimientos en la carga laboral y en el alto número de acciones constitucionales repartidas a los Juzgados.

Que en el comité de los Juzgados Civiles de Ejecución, llevado a cabo el 22.01.2024, se destacó la necesidad de adoptar una medida de apoyo a estos Despachos Judiciales, teniendo en cuenta que el conocimiento de acciones constitucionales supera el 50% de la carga de estos Juzgados.

Que con el fin de verificar el inventario de procesos a cargo de los Juzgados 1°, 2° y 3° Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, se revisó el sistema SIERJU, donde se advirtió:

Juzgado 1° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali

Ciudad	Despacho	Código	Fecha Inicial	Fecha Final	Tipo	Inventario Inicial Con Tr?mite	Inventario Inicial Sin Tr?mite	Ingreso	Egreso No Efectivo	Egreso Efectivo	Reactivados	PSTD	Acumulados	Inventario Final Con Tr?mite	Inventario Final sin Tr?mite	IEP%	FRA%
Cali	Juzgado de Circuito-Civil-LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL	760013403001	1/01/2022	31/12/2022	Procesos+Tutelas	13	0	403	4	388	0	0	0	24	0	97,27	5,83
Cali	Juzgado de Circuito-Civil-LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL	760013403001	1/01/2023	30/09/2023	Procesos+Tutelas	24	0	352	9	331	0	0	0	35	0	96,59	

Juzgado 2° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali



Ciudad	Despacho	Código	Fecha Inicial	Fecha Final	Tipo	Inventario Inicial Con Trámite	Inventario Inicial Sin Trámite	Ingreso	Egreso No Efectivo	Egreso Efectivo	Reactivados	PSTDP Acumulados	Inventario Final Con Trámite	Inventario Final sin Trámite	IEP%	FRA%
Cali	Juzgado de Circuito-Civil-LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO	760013403002	1/01/2022	31/12/2022	Procesos+Tutelas	44	0	403	23	385	0	0	39	0	101,24	9,2
Cali	Juzgado de Circuito-Civil-KARLA TATIANA GIRALDO CARDOZA	760013403002	1/01/2023	30/09/2023	Procesos+Tutelas	39	0	362	9	351	0	0	41	0	99,45	

Juzgado 3° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali

Ciudad	Despacho	Código	Fecha Inicial	Fecha Final	Tipo	Inventario Inicial Con Trámite	Inventario Inicial Sin Trámite	Ingreso	Egreso No Efectivo	Egreso Efectivo	Reactivados	PSTDP Acumulados	Inventario Final Con Trámite	Inventario Final sin Trámite	IEP%	FRA%
Cali	Juzgado de Circuito-Civil-ADRIANA CABAL TALERO	760013403003	1/01/2022	31/12/2022	Procesos+Tutelas	36	0	396	17	394	0	0	21	0	103,79	5,06
Cali	Juzgado de Circuito-Civil-ADRIANA CABAL TALERO	760013403003	1/01/2023	30/09/2023	Procesos+Tutelas	21	0	366	10	324	0	0	53	0	91,26	

En relación con la carga de acciones constitucionales se informó que estos Despachos recibieron con corte al 31.12.2023 las siguientes:

Juzgado 1° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali: **507**
 Juzgado 2° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali: **530**
 Juzgado 3° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali: **507**

Que en igual sentido, se presentó informe por tipo de actuaciones así:

INFORME DE DECISIONES POR TIPOS DE ACTUACIÓN 2023
 Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali

Actuación	J 1° CCES	J 2° CCES	J 3° CCES	Total
Liquidación del crédito	435	374	475	1284
Medidas cautelares	283	277	244	804
Remates	119	113	76	308
Objeciones dictámenes	1	2	2	5
Terminaciones	448	476	255	1179
Avalúos	108	121	95	324
Entrega de bienes	11	12	6	29
Incidentes	12	8	9	29
Citación a terceros	17	14	14	45
Recursos de reposición	70	83	82	235
Títulos judiciales	184	157	144	485
Cesiones y subrogaciones	93	110	148	351
Otros	1342	1437	1013	3792
Totales	3123	3184	2563	8870

Que producto del análisis realizado se observa que un gran porcentaje de la carga de estos despachos se concentra en el conocimiento de las acciones de tutela, desplazando por la inmediatez que requiere este trámite, los expedientes a su cargo para lo cual fueron creados estos juzgados.

Por lo anterior, con el fin de evitar congestión y atraso judicial y en pro de garantizar una oportuna y eficaz prestación del servicio de administración de justicia, esta Corporación considera procedente disminuir temporalmente el reparto de acciones de tutela de primera instancia a los Juzgados 1°, 2° y 3° Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, a partir del 01.02.2024 y hasta el 15.07.2024, inclusive, en una proporción 3 a 1, es decir, mientras los demás Juzgados de la Cabecera del Circuito de Cali recibirán 3 acciones de tutela los Juzgados 1,2 y 3 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali recibirán 1.

En mérito de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura de Valle del Cauca,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – Disminución Temporal del Reparto de Acciones de Tutela de Primera Instancia. Ordenar la disminución temporal del reparto de acciones de tutela de primera instancia, a partir del 01.02.2024 y hasta el 15.07.2024, inclusive, a los Juzgados 1°, 2° y 3° Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, en proporción 3 x 1, es decir, por cada 3 tutelas repartidas a los demás Juzgados de la Cabecera del Circuito de

Cali, los Juzgados 1°, 2° y 3° Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali recibirán 1 acción de tutela, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO. Apoyo Administrativo: La Oficina de reparto y la DESAJ Valle del Cauca, adelantarán las acciones y gestiones pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en este Acto Administrativo, teniendo presente que al terminar esta medida transitoria de exoneración temporal de reparto de los citados Despachos Judiciales, no se le acumule deuda de reparto al mismo, es decir, que no se les entregue la carga dejada de repartir.

El Jefe de la Oficina Judicial, al finalizar la medida, presentará a este Consejo Seccional y a la DESAJ Valle del Cauca, un informe sobre la ejecución y avance de lo aquí acordado.

ARTÍCULO TERCERO.- Los(as) Señores(as) Jueces 1,2 y 3 Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, deberán presentar dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes, un informe a esta Corporación respecto del avance en la evacuación de los expedientes a cargo.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicaciones: Comunicar el presente Acuerdo a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, a la Presidencia de la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, a la DESAJ Valle del Cauca y a la Oficina de reparto.

ARTÍCULO QUINTO. - Informes y Control: Por secretaría inclúyase el presente Acuerdo en el informe de que trata el artículo 17° del Acuerdo Superior PSAA16-10561 de 2016.

ARTÍCULO SEXTO. - Vigencia: El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en sesión ordinaria de la fecha y rige a partir de su publicación en la página web de la Rama Judicial sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales" medio que garantiza amplia divulgación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 31 días del mes de Enero de 2024



VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidente

M.P. ACF/SVV
Magistrado Coordinador Especialidad Civil